

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Acta resumida de la segunda sesión del Comité I

15 de marzo de 2010: 14h20 - 17h15

Presidente: J. Donaldson (Sudáfrica)
Secretaría: David Morgan
Milena Sosa Schmidt
Relatores: J. Gray
J. Jorgenson
C. McLardy
J. Robinson

16.2 Taller de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial

16.2.1 Informe de la Secretaría

El Presidente comunica que el Comité ha tomado nota de este documento.

16.2.2 Informe de los Comités de Fauna y de Flora

La Presidenta del Comité de Flora comunica propuestas de cambios en los proyectos de decisión que figuran en el anexo del documento CoP15 Doc. 16.2.2, basados en las conversaciones mantenidas entre China, Malasia, Zambia, el Presidente del Comité de Fauna y ella misma después de la anterior sesión del Comité I. Consisten en insertar las palabras no vinculantes jurídicamente después de "directrices" en el párrafo b) del proyecto de decisión dirigida a los Comités de Fauna y de Flora; insertar las palabras como un instrumento para formular dictámenes de extracción no perjudicial después de la palabra "directrices" en el párrafo d) iv; y modificar el párrafo b) del proyecto de decisión dirigido a la Secretaría del siguiente modo:

Utilizará los fondos externos ofrecidos por las Partes interesadas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales y otras fuentes de financiación para traducir las directrices al árabe, el chino y el ruso y apoyar las actividades de los talleres regionales de fomento de la capacidad sobre dictámenes de extracción no perjudiciales.

En respuesta, y con respecto a este último párrafo, la Secretaría pregunta si el presupuesto estimado de 60.000 dólares EE.UU. que figura en el párrafo 10 del documento se mantiene, y añade que en cualquier caso no es preciso que este párrafo del proyecto de decisión se adopte, ya que se trata de una decisión presupuestaria que, por consiguiente, tiene que remitirse al Comité II, cuya labor incluye la asignación de fondos externos como parte del programa de trabajo desglosado por partidas de gastos; a efectos del Comité I se requeriría una decisión sobre los fondos que serían necesarios, así como información sobre las actividades propuestas.

La Presidenta del Comité de Flora dice que espera que los 60.000 dólares EE.UU. permitan sufragar una reunión mixta de tres días de los Comités de Fauna y de Flora sobre trabajos

relacionados con los dictámenes de extracción no perjudicial, dejando así los fondos externos para las traducciones extraordinarias, cuyo costo, a su juicio, la Secretaría está en mejores condiciones de estimar.

Egipto apoya los proyectos de decisión con las enmiendas propuestas, hace hincapié en la importancia que reviste el fomento de la capacidad a nivel regional, ofrece ayuda para conseguir fondos externos para la traducción al árabe, e insta a que se proceda sin demora a estimar los costos asociados.

México pide aclaraciones sobre el procedimiento para remitir decisiones del Comité I al Comité II a efectos presupuestarios y el momento de hacerlo. El Presidente confirma que esas decisiones se transmitirán regularmente. Israel se pronuncia en contra de la inserción de las palabras “no vinculantes jurídicamente” en el proyecto de decisión dirigidas a los Comités de Fauna y de Flora. Sin embargo, el Presidente del Comité de Fauna observa que las “directrices” son, por su propia naturaleza, no vinculantes. El Presidente del Comité I comunica que los proyectos de decisión, en la forma enmendada, quedan aceptados.

16.3 Dictámenes de extracción no perjudicial para la madera, las plantas medicinales y la madera de agar

La Presidenta del Comité de Flora presenta el documento CoP15 Doc. 16.3 y sus anexos, en los que, explica, figuran directrices que cumplen lo dispuesto en las Decisiones 14.135 y 14.143. Observa que esas directrices comprenden un marco de referencia para ulteriores trabajos de colaboración y para la aplicación voluntaria. Comunica que la víspera se reunió con los Presidentes de los Grupos de trabajo del PC18 para estudiar las observaciones de la Secretaría sobre los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 3 del documento, y que, como consecuencia de ello, va a proponer cambios en los proyectos de decisión. En el proyecto de decisión dirigida a las Partes, propone que se supriman las palabras ~~de fomento de capacidad~~. Propone que el primer proyecto de decisión dirigido a la Secretaría se sustituya por lo siguiente:

Incluir elementos prácticos para formular dictámenes de extracción no perjudicial para estos grupos de plantas en sus talleres de fomento de capacidad, a fin de obtener de las Autoridades Científicas información que permita perfeccionar las directrices para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial que figuran en el documento CoP 15 Doc. 16.3.

Aclara que esta nueva redacción tiene por objeto activar el intercambio de opiniones entre las Partes para fomentar el perfeccionamiento de las directrices sobre dictámenes de extracción no perjudicial. Propone que en el segundo proyecto de decisión dirigida a la Secretaría se sustituya ~~ordinar~~ por utilizar, se inserte la palabra externos después de “fondos”, y se inserte para traducir las directrices al árabe, el chino y el ruso y después de “fuentes de financiación”. Añade que la traducción de las directrices al árabe, el chino y el ruso puede no ser necesaria para cada uno de los tres grupos de plantas a que se hace referencia en el documento. En lo tocante al presupuesto para aplicar los proyectos de decisión, observa que el número de talleres que se celebren dependerá de las donaciones disponibles, y que el material de DENP a que se hace referencia en el párrafo 29 del documento ya no será necesario. Expresa su agradecimiento a Camerún por un ejemplo de aplicación práctica de las directrices sobre dictámenes de extracción no perjudicial en el caso de Afrormosia.

Canadá, en su calidad de Presidente del Grupo de trabajo del PC18 sobre especies maderables y *Prunus africana*, confirma que no se pretende que las conclusiones del Grupo de trabajo representen un proceso completo, sino más bien resultados que puedan compartirse con expertos y profesionales. Alemania, en su calidad de Presidente de Grupo de trabajo del PC18 sobre plantas medicinales, y haciendo uso de la palabra también en nombre del representante regional de Oceanía en su calidad de Presidente del Grupo de trabajo del PC18 sobre madera de agar, pide también información que responda a las directrices sobre dictámenes de extracción no perjudicial que emerjan de los grupos de trabajo del PC18, y hace hincapié en que la aplicación de esas directrices es voluntaria. Tanto Canadá como Alemania comunican que la ejecución de las Decisiones 14.135 y 14.143 ha puesto de manifiesto la posibilidad de establecer principios genéricos para los dictámenes de extracción no perjudicial.

El Presidente pide opiniones sobre los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 3, en su forma enmendada. México solicita que se añada un proyecto de decisión dirigida a la Secretaría con el texto mantener la información actualizada y accesible para las Partes. China apoya a México, pero comenta que la documentación sobre dictámenes de extracción no perjudicial producida en respuesta

a las Decisiones 14.135 y 14.143 es demasiado compleja, por lo que insta a que se elabore una documentación más concisa y sencilla. España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, también apoya los proyectos de decisión enmendados, pero pide que se inserten las palabras con la participación de expertos adecuados después de la palabra “talleres” en la decisión dirigida a las Partes. Al no haber más intervenciones, los proyectos de decisión contenidos en las observaciones presentadas por la Secretaría son aceptados con todas las enmiendas propuestas.

26. Examen del comercio significativo de especímenes de especies de plantas del Apéndice II

La Presidenta del Comité de Flora presenta el documento CoP15 Doc. 26 (Rev. 1). Está de acuerdo con las enmiendas a los proyectos de decisión que figuran en los comentarios formulados por la Secretaría y confirma que está prevista una serie de talleres con un costo de 45.000 dólares de EE.UU. cada uno. España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoya el texto modificado. Se aceptan por consenso los proyectos de decisión en su forma enmendada.

29. Sistemas de producción para especímenes de especies incluidas en la CITES

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento CoP15 Doc. 29 y señala que se refiere exclusivamente a la cría en granjas (código de origen R). Destaca la labor conjunta que han emprendido los Comités de Fauna y de Flora, que incluye un cuestionario a las Partes sobre el uso del código de origen. Sobre la base de las respuestas, se ha decidido excluir las plantas de los debates, ya que no se han proporcionado ejemplos de cría en granjas de plantas.

Estados Unidos apoya plenamente las recomendaciones del Comité de Fauna y de la Secretaría en la modificación de las Resoluciones Conf. 12.3 (Rev. CoP14) y Conf. 11.16 (Rev. CoP14). Asimismo, apoyan la aplicación coherente del código de origen R y la elaboración de un manual para proporcionar orientación adicional sobre el uso del código. Si bien México confirma que no utiliza el código de origen R, celebra la preparación de un manual, al igual que China, España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y los Especialistas en Gestión de Especies. China también señala la importancia del código de origen R.

España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoya el cambio en la definición de la cría en granjas, modificada por la Secretaría, que da una mayor claridad a la expresión. Sin embargo, estima que hay todavía una confusión sobre la manera de aplicar los códigos para los sistemas de producción similares a la cría en granjas, y se opone a que el código de origen R se restrinja exclusivamente a las poblaciones de especies que han sido transferidas del Apéndice I al Apéndice II, ya que la cría en granjas no es específica de un Apéndice. Esto limitaría también la disponibilidad de los datos de comercio con origen R que estén disponibles en la base de datos sobre el comercio de la CITES para el proceso de examen del comercio significativo. Señala además que la cría en granjas es una forma más benigna de explotación que la captura en el medio silvestre, y que todavía se necesitan dictámenes de extracción no perjudicial para los especímenes criados en granjas, así como los de origen silvestre.

Australia, China y los Especialistas en Gestión de Especies apoyan las observaciones de España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, en relación con la restricción sólo a las poblaciones transferidas del Apéndice I al Apéndice II. Australia también observa que hay muchas instalaciones de cría en granjas de cocodrilos en su país y que los especímenes producidos en esas instalaciones deberían tratarse como silvestres, si se aceptara la definición propuesta. Perú coincide con esos comentarios para la cría en granjas de *Arapaima gigas*.

La Secretaría expresa su sorpresa por la índole de las respuestas de las Partes, ya que se dio instrucciones al Comité de Fauna para que completara el trabajo sobre esta cuestión y éste celebró amplias consultas. El Presidente del Comité de Fauna comparte estas opiniones y afirma que el Comité ha cumplido su tarea. Le preocupa que, si el problema no puede resolverse en la reunión en curso de la Conferencia de las Partes, se deba reiniciar el proceso.

Malí expresa su preocupación acerca de la definición propuesta de la cría en granjas, y sugiere que se modifique el texto para que se sustituya la idea de huevos "capturados", por "recolectados del medio silvestre". El Presidente pregunta si se trata de una cuestión de traducción. Esta cuestión queda pendiente.

Los Especialistas en Gestión de Especies expresan su descontento con la reacción de la Secretaría y están de acuerdo en que el Comité de Fauna ha cumplido su mandato. Son renuentes a que la cuestión se remita de nuevo al Comité de Fauna. Indican que el manual propuesto podría proporcionar una vía para resolver algunos de los problemas experimentados en el pasado.

El Presidente del Comité de Fauna toma nota del apoyo sustantivo expresado al manual propuesto y la nueva definición de la cría en granjas. Estados Unidos, apoyado por Egipto y el Presidente del Comité de Fauna, sugiere que, en aras de la coherencia, la definición del término cría en granjas se incluya en la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP14) y en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP14) si ese es el deseo de las Partes para ampliar el uso del código de origen R para otras especies que las transferidas a un Apéndice de protección menor de conformidad con la cría en granjas.

México declara que la Resolución Conf. 11.16 hace referencia sólo a las poblaciones criadas en granjas que se han transferido del Apéndice I al II. Israel propone que se forme un grupo de redacción para que formule dos conjuntos de textos para una definición de la cría en granjas que incorpore y destaque los puntos de vista divergentes. Este texto podría volver al Comité I para su examen y votación. El Presidente expresa su acuerdo con la vía propuesta y constituye el grupo de trabajo, con los siguientes miembros: Australia, China, Israel, Perú, Reino Unido, Estados Unidos (Presidente), Especialistas en Gestión de Especies y la Red de Supervivencia de las Especies.

28. Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granja

La Secretaría presenta el documento CoP15 Doc. 28 y señala a los presentes la necesidad de revisar, a efectos de claridad, la Resolución Conf. 11.16 y que esta resolución se utiliza actualmente como una de las tres medidas cautelares previstas en la Resolución Conf. 9.24 para determinar si las especies pueden ser transferidas del Apéndice I al II. Extraña, como se puede ver en el Anexo I del documento, que los requisitos esbozados en el párrafo A.2 d) del Anexo 4 de la Resolución Conf.9.24 (Rev. CoP14) sean más restrictivos que los requeridos para la propuesta de transferencia del Apéndice I al II de especímenes no criados en granjas. La Secretaría subraya los proyectos de decisión propuestos en el Anexo 2 sobre la utilización de criterios de la cría en granjas para enmendar los Apéndices y las pequeñas enmiendas a la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP14) enumeradas en el Anexo 3.

Estados Unidos señala las recomendaciones proporcionadas por el Comité de Fauna en el documento AC24 Doc. 8.2, que se han dirigido a la Secretaría. Al parecer, no se han abordado estas recomendaciones, que se oponen a los proyectos de decisión del Anexo 2, pero que apoyan las enmiendas del Anexo 3. En respuesta, la Secretaría explica que la Conferencia de las Partes ha establecido su plan de trabajo y que no está en condiciones de responder a esta petición específica del Comité de Fauna.

España, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, respalda los Anexos 2 y 3 y remite a los presentes a los vínculos existentes con el documento CoP15 Doc. 29 en lo que concierne a la cría en granjas. Australia se pregunta preocupada si las decisiones propuestas resolverían el problema y propone la creación de un grupo de trabajo. Sugieren que una forma expeditiva de trabajar sería suprimir el inciso d) de la Resolución Conf. 11.16 y examinar la manera de incorporar la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP14) y la Resolución Conf. 9.20 (Rev.) para establecer un mecanismo especial en este caso de conformidad con la Resolución Conf. 9.24 (Rev. Cop14).

La Red de Supervivencia de las Especies se opone a ambas decisiones e indica que si se aceptan sería menester que el Comité de Fauna examine más a fondo este asunto.

Para salvar este obstáculo, Israel sugiere que se adopte una decisión definitiva en lo que respecta al documento CoP 15 Doc. 29 antes de discutir más a fondo el documento CoP15 Doc. 28. Se ha establecido un grupo de trabajo integrado por Australia, China y España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros (Presidencia), Estados Unidos y el Reino Unido, así como por los especialistas de gestión de especies y la Red de Supervivencia de las Especies, con el fin de proseguir el examen de este asunto.

35. Nomenclatura normalizada

El Presidencia del Comité de Fauna presenta el documento CoP15 Doc. 35 (Rev. 3) en nombre de la especialista de nomenclatura del Comité de Fauna que no ha podido asistir a la sesión. Respondiendo a una sugerencia del Presidente del Comité de Fauna, se abordan en primer lugar las cuestiones relacionadas con la fauna. La Presidencia indica que la especialista de nomenclatura conviene con los comentarios de la Secretaría que aparecen en los incisos a) y c) del párrafo C. y en el inciso d) de dicho párrafo, tratándose de *Tropidophis xanthogaster*, y con las demás recomendaciones del párrafo C. que se consigan en la página 33 de la versión inglesa, exceptuado el párrafo h).

Israel sugiere que se incluya una referencia normalizada revisada al género *Uromastyx*, especialmente Wilms 2009 (según se referencia en el Anexo 5 de la propuesta CoP15 Prop.10), que reemplaza a Wilms 2001 y 2007. Israel agrega que la especialista de nomenclatura del Comité de Fauna apoyó esta referencia con posterioridad a la presentación de su informe.

Japón expresa su agradecimiento a la Secretaría por la temprana publicación de la nomenclatura normalizada propuesta, esto es, antes de la presente Conferencia de las Partes. Japón no conviene con la referencia propuesta a *Scleropages formosus*, y aduce al respecto que la identificación de las cuatro especies resultaría problemática. Malasia y Singapur, que han registrado un gran número de instalaciones de cría en cautividad para estas especies, comparten dicha preocupación. Asimismo, Egipto se manifiesta preocupado por la aparición en esta referencia de *Conservation Internacional* y *Ornamental Fish Internacional*.

Egipto propone que se utilicen nombres comunes en la nomenclatura normalizada. El Presidente del Comité de Fauna se opone a este enfoque, señalando la multiplicidad de nombres comunes que se atribuyen a un gran número de especies.

España, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, respalda los proyectos de decisión y propone algunas recomendaciones específicas para enmendar el texto: en los incisos a) e i) del párrafo D. y en el inciso c) de dicho párrafo.

La Presidencia resume, con el acuerdo del Presidente del Comité de Fauna, las cuatro principales cuestiones que se plantean: los comentarios de la Secretaría con los que ha convenido el Comité de Fauna, la propuesta de mantener la actual referencia para *S. formosus*, la propuesta de adoptar una nueva referencia normalizada para *Uromastyx* spp. y el nuevo texto propuesto para enmendar los proyectos de decisión proporcionado por España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. La Presidencia pide a la Secretaría que colabore con el Presidente del Comité de Fauna para preparar un proyecto de documento en el que se incorporarían las cuatro cuestiones identificadas en materia de fauna y que podría discutir más a fondo el Comité.

La Secretaría señala a los presentes el presupuesto propuesto en el párrafo 17 para sufragar los gastos de las actividades relativas a la nomenclatura (fauna), y recuerda al Comité que los asuntos de presupuesto deben remitirse al Comité II.

El Presidente del Comité de Fauna indica que reanudará el examen de las cuestiones de flora en la siguiente sesión.

Se clausura la sesión a las 17.15 horas.